

## Consulta Pública previa para elaborar la Orden del Consejero de Medio Ambiente y Turismo por la que se regula la uniformidad e imagen corporativa de los Agentes para la Protección de la Naturaleza en Aragón

<b>Antecedentes de la norma</b>  <b>(Breve referencia a los antecedentes normativos)</b>	<p>Los Agentes para la Protección de la Naturaleza son regulados jurídicamente en Aragón, a modo de ejemplo enumerativo no exhaustivo:</p> <p>En el artículo 96 del texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, el cual regula a los Agentes de la autoridad en materia de espacios naturales protegidos;</p> <p>En materia forestal el artículo 115 del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, que establece de forma genérica las tareas y actuación de los Agentes de Protección para la Naturaleza, en relación a la gestión forestal, policía y denuncia de infracciones relativas a la normativa forestal;</p> <p>Y, finalmente el texto refundido de la Ley de Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero de la Diputación General de Aragón, prevé en el artículo 16 donde se regulan los Cuerpos de funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro del Grupo C, Cuerpo Ejecutivo, la Escala Ejecutiva de Agentes para la Protección de la Naturaleza.</p> <p>En el ámbito estatal, se ha aprobado la Ley 4/2024, de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales, en el marco, entre otras, de las competencias exclusivas del Estado en la legislación básica sobre protección del medio ambiente y sobre montes y aprovechamientos forestales y vías pecuarias.</p>
<b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b>	<p>Se busca definir de manera precisa los elementos de la uniformidad y la imagen de los APN, incluyendo vestimenta y otros distintivos oficiales; a la vez que sirve para incorporar en la uniformidad elementos que aseguren la protección personal de los agentes, adaptados a las condiciones específicas de su trabajo en el medio natural; mientras se permite una identificación clara y rápida de los APN por parte de la ciudadanía y otras autoridades. A la vista de las funciones de policía en materia medioambiental que realizan estos agentes, es conveniente que se les identifique de manera clara como agentes de autoridad, por lo que es necesario regular los elementos distintivos de los mismos, así como sus características propias, con los que se reconozcan a los Agentes de Protección de la Naturaleza y se garantice su correcta identificación y acreditación de su condición.</p>
<b>Necesidad y oportunidad de su aprobación</b>	<p>Los Agentes para la Protección de la Naturaleza en Aragón (en adelante, APN) desempeñan un papel crucial en la conservación y protección del medio ambiente. Este cuerpo profesional es responsable de vigilar y preservar los espacios naturales, asegurando el cumplimiento de las normativas ambientales y actuando contra actividades ilegales. Además, su labor incluye la educación y concienciación de la población sobre la importancia de cuidar el</p>



	entorno natural, promoviendo prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Gracias a su trabajo, se contribuye a la preservación de la biodiversidad y a la mitigación del impacto ambiental, garantizando un futuro más sostenible para las generaciones venideras.
<b>Objetivos de la norma</b>	<p>Regular los elementos oficiales de acreditación del colectivo de Agentes de Protección de la Naturaleza (APNs) y la señalización corporativa de los vehículos oficiales, así como la uniformidad y los distintivos de identificación corporativa empleados en la misma para garantizar su identificación como agentes de la autoridad.</p> <p>Garantizar la identificación de las personas que ocupan el puesto de trabajo de Agente de Protección de la Naturaleza y el ejercicio con seguridad, eficiencia y eficacia de las funciones que tienen encomendadas.</p>
<b>Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias</b>	Una vez valoradas las alternativas, se ha llegado a la conclusión de que una regulación de tal materia específica como la presente debe enmarcarse en un proyecto normativo con entidad propia.